

DIVORCIO*2018-66
Ddo: SOLANO GUTIERREZ

Secretaria: A despacho de la señora informándole que dentro del presente proceso transcurrió más de un año sin que la parte demandante cumpliera con lo ordenado en el auto 1422 de Mayo 30 de 2019. 21

Auto 1361

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Diciembre once de dos mil veinte

En atención al anterior informe de secretaria, se dispone:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso divorcio propuesto por Edy Rocío Sepúlveda Mejía VS Solano Alberez Gutiérrez Toro (numeral 2° del art. 317 del código general del proceso).
- 2.- Sin necesidad de desglose, entréguese los documentos aportados a la parte interesada que los hubiere aportado, dejando copia de los mismos en el expediente.
- 3.- Archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.

La juez. -


Maria Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI	
En estado No. <u>13</u>	hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).
Santiago de Cali	10 2 FEB 2021
La secretaria. -	